



**Acuerdo 064 de 2015**  
Noviembre 27 de 2015.

RECEPCION MUNICIPAL  
27 11 2015  
Lina Cb  
10 54

***“Por medio del cual se reglamenta el proceso de concurso de méritos para la elección del cargo de Personero (a) Municipal del municipio de La Dorada – Caldas y se dictan otras disposiciones”***

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 8. Art. 170 de la Ley 136 de 1994, 35 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015 y la Sentencia C-105 de 2013 y

### ***Considerando***

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Carta Política, señala entre otras, que corresponde a los Concejos Municipales elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, preceptúa que los Concejos Municipales o Distritales, elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos.

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-105 de 2013, modificó el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, declaró inexecutable la expresión: "... que realizará la Procuraduría General de La Nación".

Que el Decreto 2485 de 2014, fijó los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales, dejando esta responsabilidad a los Concejos Municipales, en virtud de lo señalado en el inciso 2º del artículo 1º. *Ibidem*.

Por lo anterior, el Concejo Municipal de La Dorada – Caldas,

### ***Acuerda***

***Artículo primero:*** Reglámense el proceso de convocatoria del concurso público de méritos para llevar a cabo la elección del Personero Municipal de La Dorada – Caldas, para el periodo 2016-2019, de conformidad con el marco legal y reglamentario que soportan el presente Acuerdo.

***Artículo segundo.- Criterios orientadores del proceso.*** El concurso público de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado, atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

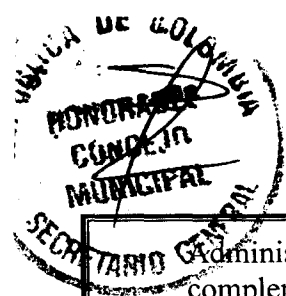
***Artículo tercero.- Responsable de la convocatoria.*** El concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal de La Dorada, estará a cargo del Concejo Municipal de La Dorada – Caldas.

***Artículo cuarto.-*** Previamente a la suscripción del acto administrativo que da apertura a la convocatoria, la Universidad o Entidad contratada, deberá presentar a la Mesa Directiva para su estudio y aprobación, el reglamento de la convocatoria, el cual incluirá el diseño y cronograma de cada una de las etapas de la misma, respetando estrictamente el marco legal fuente del presente Acuerdo.

***Artículo quinto Transitorio.*** Autorícese a la Mesa Directiva de la actual vigencia, para que a partir de la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo, expida el Acto

*Acuerdo 064 de 2015*

***“Por medio del cual se reglamenta el proceso de concurso de méritos para la elección del cargo de Personero (a) Municipal del municipio de La Dorada – Caldas y se dictan otras disposiciones”***



Administrativo de apertura de la convocatoria pública de méritos, pudiendo ser modificada o complementada en cualquier aspecto, para llevar a cabo la elección del Personero Municipal de La Dorada, y así mismo los que dentro del marco legal vigente, sean necesarios para cumplir los fines del presente Acuerdo.

**Artículo sexto.- Transitorio.** Autorícese al Presidente del Concejo Municipal de La Dorada, una vez sancionado y publicado el presente Acuerdo, para que suscriba los Actos Administrativos y ajustes presupuestales del caso, para garantizar los recursos y adelantar el proceso contractual con una Universidad o Institución de Educación Superior pública o privada o con una entidad especializada en proceso de selección de personal, para el diseño y aplicación de pruebas con el fin de adelantar el respectivo concurso público de méritos.

**Parágrafo.-** Previa la convocatoria, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de La Dorada, verificará la existencia de los recursos presupuestales necesarios para garantizar el proceso.

**Artículo séptimo.- Etapas del concurso de méritos para la elección de Personero.** El concurso público de méritos para la elección del Personero (a) de La Dorada, tendrá como mínimo las siguientes etapas:

**1º. Aviso de invitación y convocatoria.** Para tal efecto, autorícese a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de La Dorada, para suscribir dicha convocatoria y llevar a cabo el concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal.

La Convocatoria será la norma reguladora de todo el concurso, y obliga tanto a la Administración como a la Universidad o Entidad contratada para su realización y a los particulares. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La Convocatoria se llevará a cabo utilizando cualquiera de los siguientes medios de comunicación y/o divulgación de información así: **a)** Diario de amplia circulación nacional, **b)** Publicación de en la página web, **c)** Distribución de volantes, **d)** Por bando, **e)** emisoras, **f)** Televisión (canales locales, regionales o nacionales), **g)** publicación en cartelera, **h)** medio (s) masivo (s) de comunicación de la entidad territorial, **i)** Publicación en cartelera.

En todo caso, la publicidad de la convocatoria se hará a través de cualquier medio que garanticen mayor difusión y de libre concurrencia.

**2º. Inscripción y reclutamiento.** Esta etapa tendrá como objetivo extraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

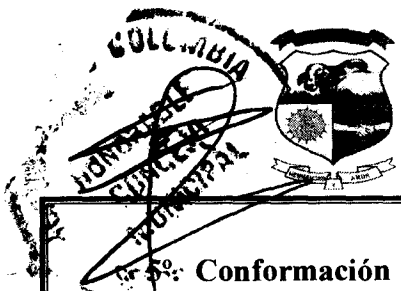
**3º. Verificación cumplimiento requisitos mínimos y publicación lista de admitidos.**

Una vez recibidos los documentos por parte de cada uno de los aspirantes, se verificará la acreditación de los requisitos mínimos, para posteriormente elaborar la lista de admitidos y no admitidos, señalando en el último caso los motivos para su no admisión.

**4º. Pruebas.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad e idoneidad para el cargo de Personero Municipal de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso del concurso público de méritos para la elección del Personero, deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas, cuyos valores serán fijados en la convocatoria:

- a) Prueba de conocimientos académicos.
- b) Prueba que evalúe las competencias laborales.
- c) Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.
- d) Entrevista.



5º: **Conformación de lista de elegibles.** Obtenidos los resultados de las pruebas, el Concejo Municipal, a través de la Mesa Directiva y la Universidad o entidad contratada, conformará en estricto orden de méritos, la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo del cargo de Personero Municipal de La Dorada, con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

La lista de elegibles para ser Personero Municipal de La Dorada - Caldas, tendrá una vigencia máxima de cuatro (4) años, igual al periodo correspondiente al Personero para el cual se realizó el proceso de selección por mérito.

6º. **Elección Personero Municipal.** El Concejo Municipal deberá, a través de proposición de alguno de sus miembros, y de conformidad con el reglamento interno, convocar a la elección de Personero Municipal, dentro de los (10) primeros días del mes de enero de 2016, para lo cual deberá atenerse a la lista de elegibles del correspondiente proceso de méritos adelantado.

**Artículo octavo.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 24 de noviembre de 2015.

**JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO**  
Presidente

**El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo de La Dorada - Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, por la Comisión Segunda de Gobierno en un primer debate el día 20 de noviembre de 2015 y un Segundo Debate en sesión plenaria ordinaria del día 24 de noviembre de 2015. De iniciativa y ponencia del H.C. John Wilson Jiménez Echavarría.

Que el presente Acuerdo lleva únicamente la firma del señor Presidente, EL H.C. JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, teniendo en cuenta que en oficio fechado a 20 noviembre de 2015, el H.C. HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA, quien ocupaba el cargo de segundo vicepresidente, presenta renuncia a seguir formando parte de la Mesa Directiva y la fecha de elección supera los 3 días. Igualmente la H.C. ISABEL ALVIS DE ROBLES, quien ocupa la dignidad de Primera Vicepresidenta, dejó constancia en la sesión del martes 24 de noviembre de 2015: "El Proyecto como tal, si no queda ahí que se hace convenio con "La Escuela Superior de Administración Pública" E.S.A.P, dejo salvedad sobre ese proyecto", por ende este Acuerdo no lleva su firma.

**LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA**  
Secretario General



LA DORADA CALDAS, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

ACUERDO No. 064 DE 2015: "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**SANCIONADO**

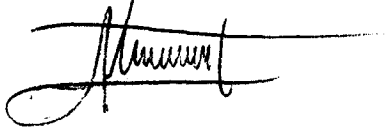
En un ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
**ERWIN ARIAS BETANCUR**  
Alcalde Municipal

**CERTIFICACIÓN**

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dr. **ALEXANDER CAICEDO PULGARIN** certifica que el presente Acuerdo fue publicado por la página del Municipio de La Dorada, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2015. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.



**ALEXANDER CAICEDO PULGARIN**  
Personero Municipal

Elaboró: Lina María Ortiz.



**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIVISIÓN DE PRENSA Y  
COMUNICACIONES.**

**Certifica**

Que se publicó desde el 27 de Noviembre de 2015 en la página oficial del municipio [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co) el acuerdo 064 de 2015 " Por medio del cual se reglamente el proceso de concurso de méritos para la elección del cargo de Personero (a ) Municipal del municipio de La Dorada - Caldas y se dictan otras disposiciones. "

Dado en La Dorada, Caldas a los 27 días del mes de Noviembre de 2015.

Cordialmente.

**ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS**  
Director Administrativo.  
División de Prensa y Comunicaciones

Proyectó y realizó Elkin Bustos

**"HACIENDO LA DIFERENCIA"**  
Kr. 3 No. 14 -76 La Dorada, PBX: (096)8572013, ext. 303  
Email: [prensa@ladorada-caldas.gov.co](mailto:prensa@ladorada-caldas.gov.co), [WWW.ladorada-caldas.gov.co](http://WWW.ladorada-caldas.gov.co)



**“HACIENDO LA DIFERENCIA”**

Kr. 3 No. 14 -76 La Dorada, PBX: (096)8572013, ext. 303

Email: [prensa@ladorada-caldas.gov.co](mailto:prensa@ladorada-caldas.gov.co), [WWW.ladorada-caldas.gov.co](http://WWW.ladorada-caldas.gov.co)